DIGITALIZADO POR UDI - CRA Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REPÚBLICA DE HONDURAS. AÑO X. CENTRO-AMERICA

LA GACETA,

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 34. TEGUCIGALPA, ABRIL 3 DE 1886. NUMERO 333.

SUMARIO.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafa de Su Excelencia el Señor General M. L. Barillas, Presidente de la República de Guatemala.—Contestación de Su Excelencia el Señor Presidente de Honduras, General Don Luis Bográn.

GOBERNACION.—Acuerdo en que se nombra Inspector de Policía para el mineral de San Juancito.—Acuerdo en que se resuelve una solicitud del vecindario de Gualaupe.—Acuerdo en que se conceden al Municipio de Gracias los egidos de ley.—Acuerdo en que se exonera á los individuos municipales de la prestación personal.

FOMENTO.—Acuerdo en que se admite á Don Carlos Torres su renuncia de oficial 1.° de la Secretaria de Fomento.—Acuerdo en que se concede licencia al telegrafista Don Francisco Medrano (hijo).—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Leonidas Cerrato.—Acuerdo en que se previene la reparación de varias líneas telegráficas.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Miguel A. Soto.—Acuerdo en que se encarga al Señor Ldo. Don Carlos Torres el desempeño de todas las asignaturas de la Escuela Superior de Yoro.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Ricardo Midence.

JUSTICIA.—Acuerdo en que se dispensa á Don León Rivera la publicación de edictos para contraer matrimonio.—Acuerdo en que se ordena el pago de un gasto hecho por el Juez de Letras 1.° de este Departamento.—Acuerdo en que se nombra á Don Francisco González, Juez de Letras interino del Departamento de Intibucá.—Acuerdo en que se dispensa á Don Juan Julián Chavarría la publicación de edictos para contraer matrimonio.—Acuerdo en que se manda pagar á los Magistrados integrantes las dietas que devengaren.—Acuerdo en que se dispensa á Don Alonso Valenzuela la publicación de edictos para contraer matrimonio.—Acuerdo en que se nombra Abogados integrantes de la Corte Suprema de Justicia á los Señores Ramón Zelaya Vijil y Urbano Dávila.—Acuerdo en que se dispensa á Don Luis González la publicación de edictos para contraer matrimonio.

Protesta del Fiscal de Hacienda de la Sección de Nacaome, Don Manuel A. Casco.

RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafa de Su Excelencia el Señor General M. L. Barillas, Presidente de la República de Guatemala.

MANUEL L. BARILLAS,

GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Honduras.

Grande y buen amigo:

Llamado por el voto de mis conciudadanos á ejercer la Presidencia de esta República en el período constitucional que principió el quince del mes corriente, tomé posesión de ese elevado puesto el día indicado, ante la Asamblea Nacional Legislativa.

Deseoso de prestar á mi país los servicios que de mí demanda, procuraré cumplir la mayor de mis aspiraciones, haciendo todo lo que esté á mi alcance para corresponder dignamente á la confianza con que la Nación me honrara.

En el desempeño de los deberes que me impone el delicado cargo que he aceptado, nada me será tan grato como contribuir á estrechar y mantener, francas y leales, las amistosas relaciones que felizmente existen entre esta República y la Nación que Vuestra Excelencia tan dignamente preside.

Aprovecho la oportunidad para ofrecerme de Vuestra Excelencia como su leal y buen amigo.

(F.) M. L. BARILLAS.
(R.) ANTONIO LAZO ARRIAGA.

Palacio del Gobierno: Guatemala, 16 de Marzo de 1886.

Contestación de Su Excelencia el Señor Presidente de Honduras, General Don Luis Bográn.

LUIS BOGRAN,

GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Guatemala.

Grande y buen amigo:

Me cabe la honra de contestar la apreciable carta autógrafa de Vuestra Excelencia de 16 de Marzo último en que se ha servido comunicarme que llamado por el voto de sus conciudadanos á ejercer la Presidencia de esa República, en el período constitucional que principió el 15 de dicho mes de Marzo, tomó posesión de tan elevado cargo ese mismo día ante la Asamblea Nacional Legislativa, manifestándome, á la vez, que hará cuanto esté á su alcance para corresponder dignamente á la confianza de la Nación; y que en el desempeño de los deberes que ha aceptado, le será grato contribuir á estrechar y mantener, francas y leales, las amistosas relaciones que existen entre Honduras y Guatemala.

El voto de los guatemaltecos ha hecho justicia á las cualidades y méritos de Vuestra Excelencia, elevándole á la primera Magistratura, en cuyo honroso puesto tendrá la satisfacción de labrar, en cuanto le sea dable, el bienestar y felicidad de la República.

Felicito sinceramente á Vuestra Excelencia por su advenimiento al Poder Supremo á virtud del libre sufragio de los pueblos y me complazco en manifestarle que me animan los mismos deseos que á Vuestra Excelencia, de continuar manteniendo, con lealtad y franqueza, las fraternales y amistosas relaciones que ligan á los dos países.

Tengo el honor de ofrecerme de Vuestra Excelencia, con la más elevada consideración, leal y buen amigo.

(F). LUIS BOGRÁN.
(F). JERÓNIMO ZELAYA.

Escrita en Tegucigalpa, á 1.° de Abril de 1886.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se nombra Inspector de Policía para el mineral de San Juancito.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Marzo 29 de 1886.

En atención á las aptitudes y honradez de Don Trinidad Alcerro, el Gobierno

ACUERDA:

Nombrarlo Inspector de Policía del mineral de San Juancito, con el sueldo de sesenta pesos mensuales, que le satisfará el representante de la Compañía de "El Rosario," Mr. Washington Valentine.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se resuelve una solicitud del vecindario de Gualaupe.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Marzo 31 de 1886.

Con vista de la solicitud presentada por varios vecinos de la aldea de Gualaupe, jurisdicción de Reitoca, contraída á pedir se exonere, por un año, á los milicianos de la misma de los ejercicios doctrinales, del servicio de guarnición y de todos los demás á que pudiera obligárseles, en razón de estar sumamente interesados en la conclusión de una iglesia que tienen ya bastante adelantada, con el objeto de atraer á todos los vecinos á formar una sola agrupación, que revista las condiciones indis-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

pensables para obtener la creación de un nuevo Municipio; y, considerando: que es conveniente proteger, en cuanto sea posible, á esta clase de agrupaciones; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Dispensar á los milicianos de la aldea de Gualaupe, por el tiempo solicitado, de toda clase de servicios militares, con excepción de los ejercicios doctrinales; y

2.°—Que se trascriba este acuerdo al Comandante de la Sección de Nacaome, para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se conceden al Municipio de Gracias los egidos de ley.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Abril 2 de 1886.

Con presencia de la medida é informe del agrimensor Licenciado Don Carlos Madrid el Presidente

ACUERDA:

1.°—Conceder al Municipio de Gracias los egidos de ley en el lugar ó lugares de la montaña de "El Caral," más próximos á la ciudad del mismo nombre, que designare la Municipalidad; y

2.°—Devolver las diligencias creadas sobre la medida indicada, al Gobernador Político de aquel Departamento para que las ponga en manos de dicha Corporación, á fin de que prosiga las gestiones convenientes hasta obtener el título del terreno concedido.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se exonera á los individuos municipales de la prestación personal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Abril 3 de 1886.

En consideración á que los individuos municipales prestan por espacio de un año servicios importantes no renumerados, y á que los trabajos de los Alcaldes no son por lo regular debidamente compensados, el Presidente

ACUERDA:

Exonerar á los individuos municipales del pago de la prestación personal, que crea la Ley para Municipalidades y Gobernadores.

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

FOMENTO.

Acuerdo en que se admite á Don Carlos Torres su renuncia de Oficial 1.° de la Secretaría de Fomento.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 10 de Junio de 1885.

El Presidente de la República, estimando justos los motivos en que el Señor Don Carlos Torres se funda para renunciar el empleo de Oficial 1.° del Ministerio de Fomento,

ACUERDA:

1.°—Admitir al expresado Señor Torres la renuncia de que se ha hecho mérito, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y

2.°—El Señor Don Jesús Velásquez, que ha estado desempeñando interinamente aquel destino, continuará con el carácter de tal. Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutiérrez.

Acuerdo en que se concede licencia al telegrafista Don Francisco Medrano (hijo)

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 11 de Junio de 1885.

Estimando justas las razones expuestas por Don Francisco Medrano (hijo), para pedir se le conceda licencia por un mes, con goce de sueldo, á fin de separarse por igual tiempo de la oficina de telégrafos de Guinope, el Presidente

ACUERDA:

Otorgar al Señor Medrano, con goce de sueldo, la licencia que solicita; y que durante su ausencia se haga cargo de la oficina Don Serapio Ponce.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutiérrez.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Leonidas Cerrato.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 10 de 1885.

Vista la solicitud presentada por Don Leonidas Cerrato, telegrafista de la Oficina Central, contraída á pedir se le conceda licencia por un mes, con goce de sueldo; y considerando: que los motivos expuestos por el peticionario son justos, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutiérrez.

Acuerdo en que se previene la reparación de varias líneas telegráficas.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 13 de 1885.

Siendo necesario para el buen servicio público la pronta reparación de las líneas telegráficas, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Que Don Manuel González, primer telegrafista de Trujillo, se ocupe en reparar, sin pérdida de tiempo, la línea de aquel puerto á Olanchito; quedando en su lugar, por el tiempo que ocupe en este trabajo, el telegrafista Don Pedro Juárez, con la dotación de cincuenta pesos mensuales.

2.°—Que Don Agustín Jerez, primer telegrafista de Yoro, se encargue de la reparación de la línea de Olanchito á Cedros; debiendo reponerlo en la oficina por el tiempo necesario, el telegrafista Don Eleuterio Fuentes.

3.°—Comisionar á Don Jesús Varela para la reparación de la línea de Cedros al Paraíso, frontera de Nicaragua, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales; y á Don Santiago Becerra, para la de Catacamas á Cedros con el mismo sueldo.

4.°—Que el primer telegrafista de La Paz, Don Agustín Durán, proceda á reparar la línea desde aquella ciudad á Santa Bárbara, con el sueldo que actualmente devenga; quedando á cargo de la oficina el segundo telegrafista Don Jerónimo Suazo.

5.°—Encargar á Don Constantino Paz, la reparación de la línea de Santa Bárbara á Ocotepeque, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, y á Don Benito Cerrato, la de Nacaome al Corpus y San Marcos, con el de cuarenta.

6.°—Que el Comandante del puerto de Amapala haga salir inmediatamente al celador respectivo, con las lanchas y tripulación necesarias, á ocuparse de la reparación de la línea de mar, la parte de tierra que ocupa en Sacategrande y la que cruza por los esteros, suministrándole, al efecto, todos los materiales precisos; encargando al referido Comandante la dirección é inspección de aquellos trabajos.

7.°—Que los Comandantes de Armas de Choluteca y Nacaome respectivamente, suministren á los celadores de las líneas de aquellas ciudades á San Lorenzo, Goascorán, La Brea y Pespire la gente necesaria para la reparación de aquellas líneas; quedando encargados aquellos mismos funcionarios de la vigilancia de los trabajos, lo que podrán verificar personalmente ó por medio de agentes nombrados al efecto.

8.°—Que los Gobernadores y Comandantes de los departamentos de Gracias, Intibucá y La Paz, hagan repasar sin pérdida de tiempo las líneas de sus jurisdicciones respectivas; nombrando para este fin las personas que en su entender reunan las condiciones necesarias, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 4.°; debiendo ellos mismos, por sí ó por encargados al efecto, inspeccionar estos trabajos.

9.°—Queda autorizado el Director General de Telegrafos para llamar al servicio de las Oficinas cuyos gefes se encargarán por el presente acuerdo de la reparación de las líneas, á los individuos que merezcan su confianza, asignándoles el sueldo de que, atendida la importancia de sus servicios, deben gozar; todo lo cual queda sujeto á la aprobación del Gobierno.

10.—Todos los gastos que impendan los trabajos de que se deja hecha mención, inclusive los que para su sostenimiento hagan los individuos encargados de ellos, serán de cuenta del Gobierno.

11.—Los Gobernadores Políticos y los Comandantes de Armas, en sus respectivos Departamentos, harán que se suministre á los encargados de la reparación de las líneas la gente y demás cosas necesarias para los trabajos; y

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

12.—El presente acuerdo se comunicará á los Secretarios de Estado en los despachos de Hacienda y Guerra, á fin de que se sirvan, en cuanto á cada uno de ellos corresponda, librar las órdenes y dictar las medidas necesarias para su exacto cumplimiento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutiérrez.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Miguel A. Soto.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Diciembre 17 de 1885.

En vista de la solicitud hecha por el joven Miguel A. Soto, cursante de la Facultad de Jurisprudencia en la Universidad Central, á efecto de que se le reconozca el estudio que hizo en Comayagua de las materias correspondientes al 3.° curso, durante tres meses, del presente año, alegando para ello, que se ausentó por motivos de enfermedad; y considerando: que este extremo lo comprueba con certificación del Doctor Don Juan Cabrera, y el de sus estudios, con certificado del Licenciado Don Pedro Medal y que no es justo que, hechos sus estudios en las respectivas materias, y habiéndose ausentado por causa independiente de su voluntad, pierda el curso expresado, el Presidente

ACUERDA:

Que se le admita á los respectivos exámenes anuales en los ramos del curso referido, el que, como los demás alumnos, ganará ó no según la calificación que obtenga.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se encarga al Señor Lucenciado Don Carlos Torres el desempeño de todas las asignaturas de la escuela superior de Yoro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Diciembre 19 de 1885.

Deseando el Gobierno que la instrucción primaria sea positivamente una preparación para recibir la secundaria; y atendiendo á la honradez, aptitudes y conocimientos del Señor Licenciado Don Carlos Torres; el Presidente

ACUERDA:

Confiarle el desempeño de todas las asignaturas de la Escuela Superior de instrucción primaria del Departamento de Yoro, con el sueldo de noventa pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Ricardo Midence.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Diciembre 29 de 1885.

Examinada la solicitud que ha presentado Don Ricardo Midence, en la cual pide se le dispensen dos cursos, cuarto y quinto, de la Facultad de Jurisprudencia, para poder obtener el título de Licenciado en la misma; y apareciendo por los documentos que acompaña que optó al grado de Bachiller en Derecho Civil en la antigua Universidad, y que ha estudiado privadamente con profesores competentes todos los ramos que comprenden los dos expresados cursos; y que según disposición especial, los Bachilleres en Derecho de la extinguida Universidad, sólo tienen la obligación de hacer los expresados cursos, cuarto y quinto, para solicitar y adquirir la Licenciatura en la indicada Facultad; el Presidente

ACUERDA:

1.° Otorgar la dispensa solicitada, y que, en consecuencia, el respectivo Decano admita á examen al Señor Midence; y

2.° Que el interesado satisfaga el valor de las matrículas correspondientes á los años dispensados.—Comuníquese y regístrese.

Alvarado

JUSTICIA.

Acuerdo en que se dispensa á Don León Rivera la publicación de edictos para contraer matrimonio.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Noviembre 24 de 1885.

Siendo justas y atendibles las causas en que se funda el Señor Don León Rivera, vecino de San Antonio de Oriente, para solicitar dispensa de la publicación de edictos, á fin de contraer matrimonio civil con la Señorita Ramona Rico Rodríguez, del mismo vecindario; el Presidente

ACUERDA:

1.°—Conceder la dispensa solicitada; y

2.°—Que el interesado entere en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en se ordena el pago de un gasto hecho por el Juez de Letras 1.° de este Departamento.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Diciembre 2 de 1885.

Habiendose autorizado al Juez de Letras 1.° de este Departamento para comprar una mesa y una carpeta que necesita en su oficina, por hallarse las que tenía absolutamente arruinadas, y costando una y otra cosa la suma de quince pesos, el Presidente

ACUERDA:

Que el Señor Director General de Rentas dé la expresada suma al referido Juez, para el objeto indicado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se nombra á Don Francisco González Juez de Letras interino del Departamento de Intibucá.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Diciembre 21 de 1885.

Hallándose vacante la Judicatura de 1ª Instancia del Departamento de Intibucá, y atendiendo á que el Señor Don Francisco Gonzalez reune las condiciones que la ley requiere para el desempeño del expresado empleo; el Presidente

ACUERDA:

Nonbrarlo Juez de Letras interino del mencionado Departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se dispensa á Don Juan Julián Chavarría la publicación de edictos para contraer mairimonio.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Diciembre 29 de 1885.

Con vista de la solicitud presentada por el Señor Don Juan Julián Chavarría, vecino del pueblo de "El Triunfo," en la que pide se le dispense el impedimento de consanguinidad que le obsta para contraer matrimonio civil con Prudencia Herrera, del mismo vecindario, por ser ésta su tía en quinto grado; y atendiendo á que son justas las razones en que apoya su pretensión, el Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 8.° de la Ley de matrimonio civil,

ACUERDA:

Otorgar la dispensa solicitada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerda en que se manda pagar á los Magistrados integrantes las dietas que devengaren.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Diciembre 7 de 1885.

Atendiendo á que la remuneración de los empleados públicos debe ser equitativa y oportuna, y á que el Gobierno debe procurar, por cuantos medios le sea posible, que la administración de Justicia sea pronta y cumplida; el Presidente

ACUERDA:

1°.—Que desde esta fecha en adelante se paguen al terminar el mes, á los Abogados á quienes las Cortes llamaren para integrarse, las dietas que devengaren; y

2°.—Que desde luego, se paguen las que se

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

hubieren devengado en los meses precedentes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se dispensa á Don Alonso Valenzuela la publicación de edictos para contraer matrimonio.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Enero 2 de 1886.

En vista de la solicitud presentada por Don Alonso Valenzuela, vecino de Comayagua, contraída á pedir dispensa de la publicación de edictos, para contraer matrimonio civil con la Señorita Elisa Ana Berlioz, del mismo vecindario; y atendiendo á ser justas las razones en que apoya su pretensión; el Gobierno

ACUERDA:

1.° Concederle la dispensa solicitada; y

2.° Que el interesado entere en la Dirección General la suma de cien pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se nombra Abogados integrantes de la Corte Suprema de Justicia á los Señores Ramón Zelaya Vijil y Urbano Dávila.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Enero 2 de 1886.

De conformidad con el artículo 110 de la Ley de Organización de los Tribunales, y en atención á la honradez y conocimientos de los Señores Abogados Don Ramón Zelaya Vijil y Don Urbano Dávila; el Gobierno

ACUERDA:

Nombrarlos Magistrados integrantes de la Corte Suprema de Justicia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se dispensa á Don Luis González la publicación de edictos para contraer matrimonio.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Enero 5 de 1886.

Siendo atendibles las razones en que se apoya el Señor Don Luis González Zúniga, vecino de Juticalpa, para pedir dispensa de la publicación de edictos, á fin de contraer matrimonio civil con la Señora María de los Angeles Ayala, del mismo vecindario; el Gobierno

ACUERDA:

1.°—Otorgar la dispensa solicitada; y

2.°—Que el interesado entere en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

PROTESTA.

Señor Juez de Letras.—Manuel Antonio Casco, Fiscal de Hacienda en esta Sección, respetuosamente pasa exponer.—El Gobierno Supremo de esta República, por medio del Señor Director General de Rentas, debidamente autorizado, celebró el veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, con el Señor General Don Terencio Sierra, en Tegucigalpa, un contrato, por el cual la Nación Hondureña, por medio de la Administracion de Rentas de esta Sección y por el término de cuatro años, contados desde su celebración en adelante y sin lugar á modificaciones, era obligada á recibir anualmente treinta mil botellas de aguardiente del país, de las condiciones legales, y á pagarlas mensualmente á razón de real y medio cada una.—Consta todo en el documento que me hago el honor de adjuntar, procedente del Ministerio de Hacienda respectivo; y compuesto de cuatro artículos.—Por el artículo 1.°, Don Terencio tenía facultad de aumentar la proporción de dos mil quinientas botellas de aguardiente que era su deber entregar en cada uno de los doce meses del año á la Administración; es decir, que á requerimiento del empleado de Hacienda podía dar el aumento que fuese necesario. que las entregas debían efectuarse en la hacienda de Coray; y que el licor debía ser de buena calidad y tener los veintiun grados.—Se ha faltado á dar el surtido proporcional de (2.500) dos mil quinientas botellas al mes, como se demuestra por las partidas 10, 22, 55 y 66, que comenzando del mes de Agosto hasta el de Enero últimos, y registradas en el libro público de Especies que lleva la Administración de Rentas de esta Sección, á los folios 6, 13, 30 y 36, sólo arrojan (7.481½) siete mil cuatrocientas ochenta y una y medias botellas; siendo así que á más de los perjuicios recibidos por faltar el licor en muchos pueblos, se hizo necesario solicitarlo de distintos lugares con costos y mermas de gran consideración.—En el mismo libro se encuentran las partidas 9, 23, 31, 38, 41, 44, 48, 54, 64 y 65, por las cuales se demuestra que los Señores Licenciados Don Céleo Arias, de Comayagua, y Don José Antonio Ferrari, de Tegucigalpa, han facilitado aguardiente de sus establecimientos San Isidro y el Molino, lo mismo que Don Domingo Cáceamo para el círculo de Pespire, desde Güinope, todos en el mismo tiempo de Agosto á Enero y en cantidad de diez mil ochocientas veinticuatro y media botellas. Me permito agregar un cuadro por el cual se hacen registrables fácilmente las citadas partidas, con sus fechas, número de botellas y personas que las han suministrado, á efecto de que el Señor Juez se sirva certificarlo y devolver el libro que con sólo este objeto se pone a la orden de U.—Aunque con sólo esta documentación se establece que el General Don Terencio Sierra ha rompido su contrato y se ha constituido en la obligación de responder á los perjuicios que ha ocasionado á la Hacienda Pública, se puede justificar con los despachadores de los puestos de venta de la Sección y con los Receptores del Círculo. Don Terencio Sierra fué requerido para cumplir las obligaciones de su contrato, y de San Miguel, República del Salvador, asegura que Don Manuel Soto se entendería con esta Administración sobre aguardiente. Así se ve de los telegramas que acompaño de los referidos Señores.—Por tanto: Al Señor Juez suplico que por medio del Juez de Paz de San Francisco de Coray, cite á Don Manuel Soto, como representante del General Don Terencio Sierra, á efecto de hacerle saber que desde luego queda sin valor alguno la contrata de surtir con dos mil quinientas botellas de aguardiente del país á la Administración de Rentas de la Sección, protestando además por el resarcimiento de los perjuicios que ha ocasionado, especialmente del mes de Agosto á Enero últimos, por ser en esos meses el mejor aprovechamiento de las ventas por las celebraciones religiosas y de comercio establecidas en la mayor parte de estos pueblos: que se agreguen los documentos que con tal objeto se acompañan: que se certifique el cuadro sacado de las partidas del libro de Especies y se devuelva éste; y que del respondido de Don Mannel Soto en representación ó lugar del Señor Sierra se me haga saber.

Nacaome, Marzo 8 de 1886.

Manuel A. Casco.

AVISOS.

A los empresarios de tabaco.

El infrascrito Secretario de la Dirección General de Rentas hace saber á los empresarios de tabaco en rama y labrado: que se solicitan contratistas por esta especie para surtir varios departamentos de la República, bajo bases que serán convenidas con el Director General.

Tegucigalpa, Enero 29 de 1886.

Rafael Tejeda.

DESTAZO.

MIGUEL R. DAVILA,

Alcalde Municipal de esta Ciudad.

Hace saber á los vecinos de esta demarcación y demás de la República que quieran dedicarse al negocio de destazo de ganado que, por acuerdo municipal de 1.° del corriente, se ha declarado libre el rastro de esta ciudad, disposición que la Municipalidad sostendrá con firmeza, por ser palpables los beneficios, que de ella resultan en favor de los consumidores y de los mismos intereses municipales.

Tegucigalpa, Enero 4 de 1886.

MIGUEL R. DAVILA.

Se compra en cualquier cantidad.

ORO en polvo, fundido, y acimentado.
OPALOS buenos, escogidos, grandes y chicos.
CUEROS de res, de preferencia los de buen peso
PIELES DE VENADO.
CAUCHO (HULE), bien seco y limpio.

R. STREBER.

El infrascrito, Secretario de la Dirección General de Rentas.

Hace saber: que en esta oficina se hallan de venta los valores siguientes:

Billetes del Tesoro; Vales correspondientes á la Carretera al Sur; y, Billetes de extracción de ganado.

Se avisa, para que los particulares que necesiten algunas sumas en esta clase de valores, ocurran á la expresada oficina, donde las obtendrán.—Tegucigalpa, Junio 30 de 1885.

RAFAEL TEJEDA.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.

Derechos Reservados